

INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE FAES FARMA, S.A. CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2020, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Asistieron personalmente 257 accionistas titulares de 10.289.171 acciones (que representan el 3,607177438% del capital), computándose a estos efectos la asistencia física, la telemática y el voto a distancia por medios electrónicos y postales, habiendo asistido debidamente representados 3.053 accionistas, titulares de 124.997.920 acciones (que representan el 43,821769201% del capital social), lo que asciende a un total de 3.310 accionistas, titulares de 135.287.091 acciones y al 47,428946639% del capital social.

Acuerdos adoptados en la Junta:

ACUERDOS

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, de las cuentas anuales e informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su Grupo consolidado y de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar la gestión social, las cuentas anuales, así como el informe de gestión, tanto de Faes Farma, S.A., como de su Grupo consolidado, que coinciden con las auditadas y la siguiente distribución de beneficios de la Sociedad del ejercicio 2019.

A).- El resultado ha ascendido a 59.609.333,48 euros y se aprueba su distribución en los siguientes términos:

- Un importe de 4.240.607,77 euros al pago en efectivo derivado de la adquisición por Faes Farma, S.A. de los derechos de asignación gratuita de los accionistas que así lo solicitaron en la ampliación de

capital liberada acordada en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2019 en el punto 4 del orden del día para la implantación de un sistema de retribución flexible. Este importe se abonó el 2 de enero de 2020.

- Un importe de 161.077,10 euros a la dotación de la Reserva Legal.
- Un dividendo complementario en metálico de 7.303.611,95 euros, que se abonará a todas las acciones, salvo las propias, a razón de 0,026 euros brutos por acción, pagadero el 2 de julio de 2020.
- El resto del resultado, esto es 47.904.036,66 euros se destinará a la dotación de las Reservas Voluntarias.

Además de los importes citados que totalizan más de 11.544 miles de euros abonados en metálico, se destinaron a retribuir a los accionistas 36.242.418,34 euros en acciones (equivalente a 7.093.838 acciones nuevas valoradas a 5,109 por acción, que fue la cotización media de las cinco sesiones previas a la adopción del acuerdo por el Consejo) y ello en el marco del esquema de retribución de dividendo flexible, en aplicación del punto 4 del Orden del día aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2019.

Por lo tanto, sumando los conceptos citados la retribución total para los accionistas a percibir por los dos dividendos (flexible y metálico) alcanzará los 0,168 € por acción.

B).- En las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019, el beneficio consolidado antes de Impuestos ha ascendido a 74.175 Ml/€, el impuesto sobre beneficios ha sido de 10.149 Ml/€, por lo que el beneficio del ejercicio ha ascendido a 64.026 Ml/€ y el beneficio atribuido a la Sociedad dominante a 63.962 Ml/€.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 6 accionistas titulares de 454.131 acciones, absteniéndose 18 accionistas titulares de 1.265.807 acciones, votando en blanco 1 accionista titular de 1.157 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría

2º.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar el Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado de Faes Farma, S.A. correspondiente al ejercicio 2019.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 5 accionistas titulares de 451.551 acciones, absteniéndose 15 accionistas titulares de 320.315 acciones, votando en blanco 2 accionistas titulares de 3.737 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría

3º.- Modificación del artículo 22 A) de los Estatutos Sociales, relativo a los cargos en el Consejo de Administración.
Información a la Junta General sobre la modificación parcial del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

I. El TR de la Ley de Sociedades de Capital establece en su artículo 529 septies que, en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los

consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero coordinador entre los consejeros independientes.

Adicionalmente, el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, incluye entre sus recomendaciones, que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Con fecha 25 de marzo de 2015 el Consejo de Administración de Faes Farma, S.A. nombró por primera vez un Consejero coordinador. El actual Consejero coordinador de Faes Farma, S.A. fue nombrado el 19 de junio de 2019.

Por ello y con objeto de cumplir plenamente con las recomendaciones de buen gobierno, se propone modificar el artículo 22 A) de los Estatutos Sociales añadiendo un nuevo párrafo tercero y modificando el último párrafo, como se indica a continuación:

Nuevo párrafo tercero:

En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar a un Consejero coordinador entre los consejeros independientes.

Último párrafo:

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirán en sus funciones los Vicepresidentes por su orden de nombramiento y a éstos el Consejero coordinador.

De forma que, en lo sucesivo, el artículo 22 A) tendrá el siguiente texto:

Texto que se propone del artículo 22° A).-

A) El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elegirá de su seno un Presidente y, potestativamente, a uno o varios Vicepresidentes.

También nombrará de entre sus miembros un Secretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, salvo que acuerde encomendar tal función a una persona que no sea Vocal, en cuyo caso actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar a un consejero coordinador entre los consejeros independientes.

El Presidente fijará el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirán en sus funciones los Vicepresidentes por su orden de nombramiento y a éstos el Consejero coordinador.

II. Con objeto de cumplir lo dispuesto en las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, y de adecuar el texto del Reglamento del Consejo de Administración a la modificación anterior de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General que, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 29 de abril de 2020 y con la participación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Faes Farma, S.A. aprobó por unanimidad en la reunión celebrada el 19 de mayo de 2020 modificar un artículo del Reglamento del Consejo de Administración de Faes Farma, S.A.

En particular, se acordó modificar el artículo 13º que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

Texto del artículo 13.-

Artículo 13.- Los Vicepresidentes y el Consejero coordinador.

A) El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá elegir de entre sus miembros a uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán, por su orden de nombramiento, al Presidente por delegación, ausencia, enfermedad o imposibilidad de éste.

B) En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar a un Consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no

ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

Adicionalmente, el Consejero coordinador tendrá las siguientes facultades: presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del Presidente.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 11 accionistas titulares de 513.274 acciones, absteniéndose 28 accionistas titulares de 413.831 acciones, votando en blanco 2 accionistas titulares de 13.757 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría.

4º.- Plan retribución accionistas. Aprobar una ampliación de capital con cargo a reservas con el objeto de atender el esquema de retribución a los accionistas.

Aumentar el Capital Social por el importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en

todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los órganos competentes nacionales para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

1.- Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de diez céntimos de euro (0,1 euro) por acción de Faes Farma, S.A. por (b) el número determinable de acciones nuevas de Faes Farma, S.A. que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las “Acciones Nuevas”).

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas que serán acciones ordinarias de 0,1 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,1 euros, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de Faes Farma, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento.

2. Acciones nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Faes Farma, S.A. en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número inmediatamente inferior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Alternativa” es el valor de mercado del aumento de capital, que se fijará por el Consejo de Administración, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc).

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Faes Farma, S.A. en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Faes Farma, S.A. en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Faes Farma, S.A. o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Faes Farma, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros

contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las fechas que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación. Durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo, con el mínimo de quince días naturales.

4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita.

Faes Farma, S.A. o, con su garantía, la Sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas al precio que se indica a continuación. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a Faes Farma, S.A., o a la correspondiente Sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Num. Derechos} + 1)$$

5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2019, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General de Accionistas.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento, el Consejo de Administración determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a la operación.

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Faes Farma, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Faes Farma, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de Faes Farma, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Faes Farma, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones

concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

10. Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General que se celebre con posterioridad. El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.
- (b) El Consejo de Administración, declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará los

correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas donde cotizan las acciones de Faes Farma, S.A.

11. Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, las siguientes facultades:

1. Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y fijar el importe de la Opción Alternativa, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo y la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
2. Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.
3. Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.
4. Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Faes Farma, S.A., relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.

5. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Faes Farma, S.A. o la correspondiente Sociedad de su Grupo conforme al Compromiso de Compra y, en su caso, aplicar a tal efecto las reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos que corresponda.
6. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
7. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualquier entidad y organismo público o privado, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 16 accionistas titulares de 664.100 acciones, absteniéndose 7 accionistas titulares de 307.025 acciones, votando en blanco 1 accionista titular de 1.157 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría.

5º.- Reelección, o en su caso nombramiento, de auditores de cuentas de Faes Farma, S.A. y de su Grupo consolidado de sociedades para los ejercicios 2020 y siguientes.

Reelegir, o en su caso nombrar, como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de sociedades para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PWC, Paseo de la Castellana 259B y C.I.F.: nº B-79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción S0242.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 24 accionistas titulares de 6.235.908 acciones, absteniéndose 20 accionistas titulares de 335.636 acciones, votando en blanco 2 accionistas titulares de 12.472 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría.

6º.- Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.

El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2019, figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 120 accionistas titulares de 33.517.689 acciones, absteniéndose 26 accionistas titulares de 1.396.437 acciones, votando en blanco 4 accionistas titulares de 36.947 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría.

7º.- Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente y al Secretario, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

Conforme figura en delegaciones escritas remitidas a la Sociedad, votan en contra 7 accionistas titulares de 507.189 acciones, absteniéndose 13 accionistas titulares de 226.960 acciones, votando en blanco 2 accionistas titulares de 2.045 acciones, votando a favor el resto de los accionistas presentes o representados.

Por tanto, se aprueba por mayoría.

Al haber intervenido Notario en la Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.